



FLACSO
CHILE

Sistemas de protección de Derechos Humanos

Documento de la Capacitación

**“El Sistema universal y regional de los Derechos Humanos,
en la inclusión del sujeto de derecho de las mujeres”**

Por Camila Troncoso Zúñiga¹



1. Abogada y Magíster en Estudios de Género y Cultura de la Universidad de Chile, junto a diversos diplomados y publicaciones en la materia. Además, ha sido Asesora en relaciones internacionales y derechos humanos del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, en el período comprendido entre los años 2017-2019. A la fecha, es integrante de la Asociación de Abogadas Feministas (ABOFEM), siendo la Directora del área de Derechos Humanos durante el año 2019 y parte del 2020, con experiencia en monitoreo de la situación de los derechos humanos en Chile y la elaboración de informes para organismos internacionales.

Índice de contenido

Introducción	3
I. Sistema de protección universal de derechos humanos	4
1. Mecanismo convencional	5
1.1 ¿Cuáles son los tratados a nivel universal de derechos humanos?	6
1.2 ¿Cómo funciona este sistema?	7
1.3 ¿Cómo busco información al respecto?	8
2. Mecanismos extraconvencionales	9
II. Mecanismo regional de protección de derechos humanos	10
III. Instrumentos de Derechos Humanos de las Mujeres firmados y ratificados por Chile	11
Referencias	11



Introducción

En el marco del Proyecto Flacso- Lab en la línea de Incidencia Mujeres y Equidad de Género: “Hacia un nuevo contrato sexual”², cuyo objetivo es prestar asistencia técnica a los y las constituyentes sobre la importancia de garantizar la perspectiva de género en lo que será la próxima Constitución del país, para la igualdad y no discriminación de las mujeres desde sus autonomías, se desarrolló la capacitación sobre el Sistema universal y regional de los Derechos Humanos.

El presente documento sistematiza los principales puntos tratados en la capacitación sobre la dinámica operativa de los instrumentos de derechos humanos; en el ámbito universal y regional de derechos humanos. Como también, los mecanismos de estos instrumentos, para su posterior aplicación por parte de los Estados, a través de las legislaciones y el accionar público que permitan incluir un enfoque de derechos.

Es así, que en una primera parte se expone sobre el sistema de protección universal de derechos humanos. En una segunda parte, se explica el mecanismo de protección regional de derechos humanos. Por último, se indican los principales tratados de los derechos humanos de las mujeres, en el sistema universal/regional que han sido firmados y ratificados por el Estado de Chile.

*Equipo Flacso- Lab Mujeres Equidad de Género, Hacia un Nuevo Contrato Sexual
Octubre, 2021*



2. Para mayor información del proyecto <https://flacsolab.cl/nuevo-contrato-sexual/>

I. Sistema de protección universal de derechos humanos

Los sistemas de protección de derechos humanos se desarrollan durante la segunda mitad del siglo XX. La II Guerra Mundial y las consecuencias de esta, trajo consigo el convencimiento de la comunidad internacional de crear organismos supranacionales que fueran capaces de dar protección de las personas cuando los Estados fallaban, pues algo que mostró justamente dicha guerra, fue que los Estados podían no dar una protección adecuada de los derechos de las personas.

La aprobación de la Carta de Naciones Unidas el año 1945 marca un hito, con la creación de este organismo supranacional que tiene como objetivos principales propender a la paz y al desarrollo de los países. Junto con ello, se mandata a unidades para la creación de la Declaración de Derechos Humanos, adoptada por la asamblea general de Naciones Unidas el año 1948³. A partir de ese momento se van a crear una serie de tratados internacionales, organismos y procedimientos que tendrán por objetivo promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas sin discriminación.

En el contexto de comprender el sistema de protección internacional de derechos humanos a nivel universal, es útil la distinción utilizada respecto a la existencia de mecanismos convencionales y extraconvencionales.

1 Mecanismo convencional

Cada tratado internacional en materia de derechos humanos es adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas (a propuesta de relatorías o grupos de trabajo dedicados a los temas) y luego ratificado por los Estados.

1.1 ¿Cuáles son los tratados a nivel universal de derechos humanos?

- Convención internacional para la eliminación de la discriminación racial (1965).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, CEDAW⁴ (1979).
- Convención contra la Tortura, y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes (1984).
- Convención sobre los derechos del niño (1989).
- Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (1990).
- Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada (2006).

3. Véase la Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

4. En adelante CEDAW.

Además de estos tratados, existen protocolos adicionales y facultativos que buscan especificar o agregar materias no contenidas en el cuerpo principal del tratado o establecer procedimientos particulares de comunicación o denuncia hacia el Comité del tratado. Así, contamos con la existencia de:

- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008).
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (1989).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999).
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000).
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000).
- Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2002).
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).

1.2 ¿Cómo funciona este sistema?

Cada tratado internacional tiene un Órgano de Tratado o Comité, compuesto por expertos y expertas independientes que velan por la aplicación de las disposiciones establecidas en los tratados, a través de distintas herramientas:

- Informes del Estado: una de las funciones principales de los Comité es evaluar el cumplimiento de los Estados de las disposiciones contenidas en los tratados internacionales. Para esto, cada Estado realiza un informe periódico el cual es recibido por el Comité, junto con los llamados informes sombra (informes de la sociedad civil). Luego, se adopta por parte del Comité la Lista de Cuestiones Previas y Preguntas por parte del Comité (con el objetivo de aclarar cualquier información del informe presentado); se realiza posteriormente un diálogo constructivo con el Estado (examen de los informes presentados). Posteriormente, el Comité adopta las Observaciones Finales, que contienen recomendaciones a los Estados para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Estado. Se complementa esto con el seguimiento de las observaciones finales del Comité para asuntos urgentes, que requieren ser implementados y revisados antes de la próxima evaluación del Estado.
- Comunicaciones o denuncias⁵: consiste en la facultad de los Comité de conocer sobre violaciones a los derechos humanos sobre personas individuales o grupos, que hayan sido cometidas por un Estado parte. El Protocolo Facultativo de la Convención CEDAW contempla la posibilidad de denuncias, siempre que se cumplan ciertos requisitos (formalidades, agotamiento de recursos internos, no sometimiento del mismo asunto ante otro procedimiento de examen o arreglo internacional, junto a que no sea manifiestamente infundada o insuficientemente sustanciada. Una vez analizado el caso y si se determina la responsabilidad del Estado, el Comité emite una serie de recomendaciones para que cese la violación a los derechos humanos y se repare a las víctimas.

5. Contemplado en 9 de los 10 tratados universales de protección de derechos humanos.

- Adopción de Observaciones Generales: cada Comité tiene el rol de interpretar las disposiciones contenidas en el tratado principal. Debido al carácter dinámico de los derechos humanos, se contempla el desarrollo de los derechos contenidos en el convenio y las obligaciones del Estado como guía para que estos implementen y cumplan de una forma más adecuada sus obligaciones internacionales.

1.3 ¿Cómo busco información al respecto?

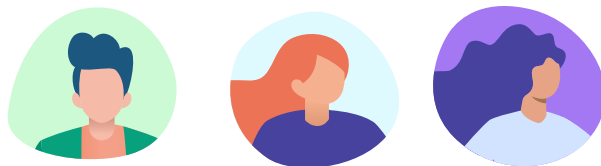
En la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, se podrá acceder a todo el trabajo realizado por los comités, incluyendo los documentos presentados por los Estados y por la sociedad civil⁶.

2 Mecanismos extraconvencionales

La Asamblea General de Naciones Unidas creó el Consejo de Derechos Humanos que tiene como objetivo llevar adelante el Examen Periódico Universal (EPU)⁷ y se encarga de los Procedimientos Especiales, mecanismos extraconvencionales que se encargan de examinar, vigilar, asesorar y realizar comunicaciones públicas sobre la situación de derechos humanos de un tema específico (a nivel universal) o de la situación de un país particular (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2008, p. 107).

El EPU consiste en un mecanismo de cooperación (complementario al mecanismo convencional) que está basado en el diálogo interactivo con el Estado examinado respecto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos de derechos humanos.

Por “Procedimientos especiales” se entiende los mecanismos que originalmente estableció la antigua Comisión de Derechos Humanos y que asumió el Consejo, a fin de examinar, vigilar, asesorar e informar públicamente acerca de las situaciones de violaciones de los derechos humanos⁸. Actualmente se desarrollan 11 mandatos por país y 44 mandatos temáticos. Dentro de las funciones que se realizan en estos, se interactúa con las víctimas de violaciones a derechos humanos (personas individuales o grupales), y se busca establecer comunicaciones directas con los gobiernos para apoyar en el cese de estas violaciones; se realizan misiones a países, se elaboran informes temáticos que recopilan situaciones fácticas y estándares normativos de protección y se cumple con la función de sensibilización sobre los temas particulares del mandato⁹.



6. Véase la base de datos. Recuperado de <https://tbinternet.ohchr.org/SitePages/Home.aspx>

7. En adelante EPU.

8. Mayor información en <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/SP/Pages/Welcompage.aspx>

9. En caso de que se quiere profundizar en la información respecto los Procedimientos Especiales, los mandatos y los documentos elaborados, se puede visitar la página de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas por mandatos temáticos. Recuperado de <https://spinternet.ohchr.org/ViewAllCountryMandates.aspx?Type=TM&lang=es>

II. Mecanismo regional de protección de derechos humanos

Durante la segunda mitad del siglo XX, en forma paralela a la creación del sistema universal de protección de derechos humanos, se crean tres sistemas regionales de protección de DDHH: Interamericano, europeo y africano.

La Organización de Estados Americanos (OEA), organización regional que tiene como objetivo velar por el desarrollo, paz y seguridad internacional de los países dentro de la región, adoptó desde el año 1948, normas que buscaban establecer obligaciones, derechos, órganos y procedimientos para la protección de los derechos humanos en la región. El conjunto es conocido como el **Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)**.

Respecto a los organismos: se contempla la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En cuanto a los instrumentos jurídicos adoptados, podemos encontrar:

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
- Convención Americana de sobre Derechos Humanos (1969)
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988).
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (1990)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (1994)
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994)
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999)
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013)
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013)

En relación con los **Procedimientos**, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene la función de conocer casos o peticiones individuales “cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión peticiones que contentan denuncias o quejas de violación de esta por un Estado parte” (Art. 44 CADH), siempre que cumplan con los requisitos de competencia y admisibilidad (agotamiento de recursos internos, presentación dentro de un plazo de 6 meses desde la fecha de notificación de la decisión definitiva, que la materia no esté pendiente de resolución ante otro procedimiento o arreglo internacional, requisitos formales y que esté fundamentada). La Comisión investigará la situación pudiendo sentar las bases para una solución amistosa o en caso contrario y de llegar a la conclusión de la responsabilidad del Estado emitirá un informe con recomendaciones. Si estas no son cumplidas, la Comisión IDH puede remitir el caso a la Corte IDH para su investigación y resolución.

Ante situaciones graves y urgentes y que puedan presentar un riesgo de daño irreparable a las personas, la Comisión IDH puede solicitar a un Estado que adopte medidas cautelares, aunque no exista conexión con algún caso que esté conociendo el organismo, con el objetivo de otorgar protección a una persona o grupo de personas. A su vez, y como organismo encargado de velar por la protección y promoción de los derechos humanos en la región, puede realizar observaciones y visitas in loco a los países, realizar audiencias temáticas y preparar y publicar informes.

Desde el año 1990, se crearon relatorías temáticas que tienen como objetivo velar por la protección de los derechos humanos de grupos particulares que se encuentren en situación de vulnerabilidad o que han sido históricamente discriminados. A su vez, se han creado relatorías referentes a derechos particulares, con el objetivo de aportar y fortalecer el trabajo de la Comisión IDH. Hasta la fecha, las relatorías creadas son las siguientes:

- Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 1990.
- Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, 1994.
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes, 1996.
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 1997.
- Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 1998.
- Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, 2001.
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, 2004.
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, 2005.
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, 2014.
- Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, 2017.
- Relatoría sobre Memoria, Verdad y Justicia, 2019.
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas Mayores, 2019.
- Relatoría sobre Personas con Discapacidad, 2019.

La **Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Está compuesta por 7 jueces/zas, con sede en San José, Costa Rica. Contempla una función jurisdiccional, a través del conocimiento de casos contenciosos; y una función consultiva, a través de la interpretación de la CADH y otros instrumentos a través de la elaboración de opiniones consultivas.

La función jurisdiccional se expresa principalmente a través de los casos o peticiones individuales, siendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la única autorizada a presentar casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en caso de que los Estados no hayan realizado las recomendaciones efectuadas) según el artículo 61.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Por lo tanto, los o las peticionarias no pueden acudir directamente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sino que se dirigen a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ahí comienza el procedimiento.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁰ de oficio o a petición de parte, puede ordenar a un Estado la adopción de medidas provisionales cuando estamos ante casos de extrema gravedad, urgencia y necesidad de evitar daños irreparables. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado una serie de estándares normativos que buscan dar una mejor protección de los derechos de las mujeres en relación a igualdad sustantiva, derecho a una vida libre de violencia y estándares respecto a la debida diligencia que deben adoptar los Estados en la investigación de casos de violencia.



10. En la siguiente página puedes encontrar los casos que se han llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm, las medidas provisionales https://www.corteidh.or.cr/medidas_provisionales.cfm y las opiniones consultivas https://www.corteidh.or.cr/opiniones_consultivas.cfm

III. Mecanismo regional de protección de derechos humanos

En la siguiente tabla es posible revisar el actual estado de las firmas y ratificación del compromiso del Estado de Chile, por los derechos humanos de las mujeres y que se deben considerar al momento de reconocer el sujeto de derechos de las mujeres en el contenido de la nueva Constitución Política del país.

Tabla:
 Principales tratados de los derechos humanos de las mujeres en el sistema universal y regional

Sistema universal de derechos humanos de las mujeres			
Nº	Instrumento	Firma	Ratificación
1.	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)	1979	1989
2.	Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	1995	1998
3.	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	1999	2020
Sistema regional de derechos humanos de las mujeres			
Nº	Instrumento	Firma	Ratificación
1.	Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (A-45 y 44)	1948	1975
2.	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”	1994	1996

Elaborado en base al Documento Tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile sobre Derechos Humanos. Recomendaciones internacionales con incidencia constitucional. Recuperado de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28223/1/Acuerdos_internacionales_e_incidencia_constitucional_rev_BH.pdf

Referencias

- Andrade Zubia, Daniela. Tras 18 años Senado aprobó protocolo facultativo para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer. El Mostrador, La Braga, 4 de diciembre de 2019. Recuperado de <https://www.elmostrador.cl/braga/2019/12/04/tras-18-anos-se-da-el-paso-final-en-chile-senado-aprobo-protocolo-facultativo-para-eliminar-todas-las-formas-de-discriminacion-contra-la-mujer/>
- Convención de Belém do Pará. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte IDH N°4: Derechos Humanos y Mujeres (2018). Disponible en <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4.pdf>
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Medina, Cecilia y Nash, Claudio (2011). Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Introducción a sus mecanismos de protección, 2° ed. Centro de Derechos Humanos, Universidad de Chile, Santiago
- Lacrampette, Nicole y Lagos, Catalina (2013) “Los sistemas internacionales de protección de derechos humanos”, en Lacrampette, N. y Nash, C. Derechos Humanos y Mujeres: Teoría y Práctica. Centro de Derechos Humanos, Universidad de Chile, Santiago.
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2008). Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un manual para la sociedad civil (HR/PUB/06/10/Rev.1) Nueva York y Ginebra. Recuperado de https://www.ohchr.org/en/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR_Handbook_SP.pdf
- Vargas Cárdenas, Andrea (2020). Tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile sobre Derechos Humanos. Recomendaciones internacionales con incidencia constitucional. Asesoría técnica parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional (BCN). Recuperado de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28223/1/Acuerdos_internacionales_e_incidencia_constitucional_rev_BH.pdf





FLACSO
CHILE

Sistemas de protección de Derechos Humanos

Documento de la Capacitación

“El Sistema universal y regional de los Derechos Humanos,
en la inclusión del sujeto de derecho de las mujeres”



Chile - Octubre 2021